

Diario de Costa Rica

ADMINISTRADOR,
Joaquín B. Calvo.

REDACTORES,
Juan F. Ferráz.—Angel Anselmo Castro.—Rafael Montúfar.

AGENTES GENERALES DE ANUNCIOS,
Luján y Mata.

ANUNCIOS.

Veinte centavos cada vez por centímetro en columna.
Se harán rebajas proporcionales á la importancia que tengan para la Empresa.

REMITIDOS.

Sobre asuntos de interés general y escritos en forma conveniente, á juicio de la Redacción, serán publicados gratis.
Publicaciones de otra naturaleza, si fueren admitidas, lo serán á precios convencionales.

SUSCRICION.

Por un mes. \$ 1'50
Por tres meses. " 4'00
Por seis meses. " 6'00
PAGO ANTICIPADO.
Número suelto. " 0'10

San José, Viernes 9 de Enero de 1885.

LA OFICINA

DEL
DIARIO DE COSTA-RICA

se ha instalado frente á la casa del Lic. don Bruno Carranza.

Este periódico saldrá todos los días, con excepción por ahora, de los siguientes á los festivos.

CALENDARIO.

ENERO DE 1885.
ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Vier. 9. Santos Marcelino, Vital y compañeros, mrs. y Santa Marciana, virgen.
Sab. 10. Santos Guillermo, arz., Nicanor diac., Gonzalo y Juan Bueno, confesor.

EFEMERIDES.

1,517.—Gil González de Avila, en virtud de la Capitalación hecha con S. M. llega al Darién, con gente y carpinteros y todo lo demás necesario para construir buques y aparajarlos.—Desembarca en Acla, en el Atlántico, pasa por tierra al río de las Balsas, construye allí sus embarcaciones y baja al Golfo de San Miguel, en el Pacifico.

DIARIO DE COSTA-RICA.

Canal Centro-Americano.

I.

Como la bomba que estalla en medio de la apiñada multitud, produciendo un irrefrenable oleaje de gente que causa más daño que la misma explosión: tal ha sido para nosotros la publicación *in-extenso* del Tratado de canal por el río San Juan hecha por el periódico *The Tribune*, de Nueva York; pues aunque ya teníamos conocimiento de la misión del Señor Zavala á Washington, jamás nos hubiéramos podido persuadir de que tal contrato se intentara siquiera entre los gobiernos de Norte América y de Nicaragua, con absoluto desconocimiento de los derechos

que Costa-Rica incuestionablemente tiene á intervenir en el asunto y negocio de su canal.

Es verdad que el último *mutton chop*, ó llámese *ganga*, de la administración de Mr. Chester A. Arthur, bien merecía ser á expensas de Nicaragua, que aunque con mucha actividad, tan torcidamente se ha manejado esta vez en esa cuestión de interés general centro-americano.

Pero pasado el primer movimiento de asombro, y mal contenidos los impulsos de legítima indignación que tal noticia nos ha producido, vamos á tratar de discutir el convenio y proyecto de contrato (quizá á estas horas discutido por el congreso de la Gran República), firmado en Washington el 1º de diciembre próximo-pasado por el Secretario de Estado Mr. Frelinghuysen y el plenipotenciario de Nicaragua, Señor Zavala.

El tratado de límites entre Nicaragua y Costa-Rica, convénido el 15 de abril de 1858, que, aun cuando nuestros hermanos los nicaragüenses dicen no haber sido debidamente ratificado, lo fué por un congreso constituyente de aquella República y que puede por lo tanto tomarse por base de discusión, dice así:

"Art. II. La línea divisoria de las dos repúblicas, partiendo de la mar del Norte, comenzará en la extremidad de Punta de Castilla en la desembocadura del río de San Juan de Nicaragua, y continuará marcándose *con la margen derecha del expresado río hasta un punto distante del castillo Viejo*, tres millas inglesas, medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho castillo hasta el indicado punto. De allí partirá una curva cuyo centro serán dichas obras, y distará de él tres millas inglesas en toda su progresión, terminando en un punto que deberá distar dos millas de la ribera del río a-

guas arriba del castillo. De allí é continuará en dirección al río de Sapoá que desagua en el lago de Nicaragua, siguiendo un curso que *dista siempre dos millas de la margen derecha del río de San Juan con sus circunvoluciones hasta su origen en el lago, y de la margen derecha del propio lago.* HASTA EL EXPRESADO RÍO DE SAPOÁ, en donde terminará esta línea paralela á dicha ribera. Del punto en que ella coincida con el río de Sapoá, *el que por lo dicho DEBE DISTAR DOS MILLAS DEL LAGO, etc."*

¿Cómo, pues, puede cederse por Nicaragua sin el asentimiento de Costa-Rica, una faja de milla y cuarto sobre la orilla derecha del San Juan en el trayecto de la confluencia del San Carlos al castillo Viejo? ¿Cómo puede ceder Nicaragua una faja de tierra en la ribera derecha del lago, de *dos y media millas* de anchura, sin el asentimiento de Costa-Rica?

Pero el tratado de límites á que nos referimos dice además:

"Art. VII. Si los contratos de canalización ó de tránsito celebrados antes de tener el gobierno de Nicaragua conocimiento de este convenio, llegaren á quedar insubsistentes por cualquiera causa, *Nicaragua se compromete á no concluir otro sobre los expresados objetos, sin oír antes la opinión del gobierno de Costa-Rica acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países*, con tal que esta opinión se emita dentro de treinta días después de recibida la consulta; caso que el gobierno de Nicaragua manifieste ser urgente la resolución, y *no dañándose en el negocio los derechos naturales de Costa-Rica*, este voto será consultivo."

Cómo entiende, pues, Nicaragua los derechos naturales de Costa-Rica, ó en virtud de qué considera nuestra vecina á esta Repú-

blica completamente ajena al negocio del canal?

En el "Tratado de paz, amistad, alianza y comercio" firmado en Rivas el 30 de abril de 1858, se dice:

"Art. 16. Para alejar el riesgo de que por cualquier contrato ó convenio celebrado con alguna de las dos partes contratantes y un gobierno extranjero se afectasen los intereses de alguna de las dos repúblicas *que no hubiere tenido parte en dicho convenio*, se establece que ni el gobierno de la república de Costa-Rica, ni el Gobierno de la república de Nicaragua *puedan en lo sucesivo, sin el mutuo consentimiento de ambos, comprometerse en arreglos que puedan dañar los derechos ó intereses de la una reconocidos por la otra república.*"

El 1º de mayo de ese mismo año se firmó en Rivas un convenio mutuo entre los presidentes Mora y Martínez de ambas repúblicas y los señores Belly y Milland concesionarios de uno de tantos proyectos de canal por el San Juan.

Igual acuerdo mutuo se verificó el 18 de junio de 1869 acerca del contrato firmado en París el 6 de octubre de 1868 entre el Sr. Ayón, ministro plenipotenciario de Nicaragua y M. Chevalier, que intentaba igual empresa.

Jamás, hasta ahora, ha desconocido Nicaragua la necesidad de un acuerdo con Costa-Rica sobre cualquier contrato ó proyecto de canalización del San Juan; y si lo ha hecho, no podemos menos de atribuirlo á torcidos manejos que á la larga perjudicarán á aquel país, y que estamos seguros que los Estados Unidos del Norte sabrán considerar á su tiempo, si es que la voz de la justicia es escuchada por los grandes cuando los pequeños somos vilmente lacerados en lo más sagrado de nuestros derechos.

Nicaragua ha procedido, es preciso decirlo, con inusitada cautela,

Clasificación, Escogida y Despacho de Café.

Desde esta fecha en adelante quedan abiertas nuestras bodegas para clasificar, escoger, y despachar café de la presente cosecha.

El espacioso y céntrico local que ponemos á la disposición de nuestros favorecedores, así como los elementos con que contamos, y nuestra larga experiencia en las operaciones que requiere la exportación del café, nos permiten poder ofrecer y garantizar el mayor esmero y prontitud en el cumplimiento de las órdenes que se nos den.

Nos encargamos de la compra y venta de café beneficiado.

San José, Enero 1.º de 1884.

Lujan & Mata.

LA EQUITATIVA

Sociedad de Seguros Mútuos de Vida.

H. B. HIDE,
PRESIDENTE.



W. ALEXANDER,
SECRETARIO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo en Julio 1884..... \$ 54.250,000
Nuevas pólizas en 1883..... \$ 81.129,750

Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.

Seguros vigentes..... \$ 275.160,588
Pagado á tenedores de Pólizas en 1883.. \$ 6.451,070

La Equitativa se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la única compañía que expide Pólizas semi-ton-tinas que no caducan, y son indisputables como todas las Pólizas de La Equitativa que cuentan tres años.

JAMES THOMAS,
Agente General en Centro-América.

CECIL SHARPE,
Agente en Costa-Rica.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

Participamos estar competentemente autorizados por respetables casas de Europa y California para hacer adelantos sobre consignaciones de café beneficiado de la presente cosecha, fijando la cantidad del giro, según calidades. Con la ventaja de obtener el adelanto al entregar el café en nuestras bodegas, y quedar desde ese momento asegurado contra riesgo de incendio.

San José, Enero 1.º de 1885.

Lujan & Mata.

NEW-YORK LIFE INSURANCE CO.

(COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.)

"LA NUEVA YORK"

PURAMENTE MUTUA.—ESTABLECIDA EN 1854.

PRESIDENTE
MORRIS FRANKLIN.

VICE-PRESIDENTE
WILLIAM H. BEER.



A. G. DINKINSON,

Director general del departamento de Méjico, las Antillas, Centro y Sud-América.

Activo en caja en Enero de 1884.. \$ 55.542,902 00
Entrada anual..... " 13.661,350 66
Seguros vigentes..... " 198.746,043 00

ORO AMERICANO.

No hay accionistas que manejen á su antojo el cuantioso capital de la compañía.

Las utilidades son exclusivamente para los tenedores de póliza y se reparten anualmente en forma de dividendos, y por supuesto, superan á las compañías que no son puramente mutuas, aunque éstas pretendan hacer sus negocios bajo el sistema de "Beneficio Mutuo" por las siguientes razones: ser grande el capital pequeña en relación la cantidad de seguros vigentes y no haber accionistas á quienes beneficiar ni que se interpongan entre los tenedores de pólizas y los de la compañía.

39 AÑOS DE CRECIENTE PROSPERIDAD!

Pagados en dividendos á los socios, en 1883..... \$ 2.409.990.45

Las pólizas de "La New-York" son indisputables desde el momento que la Compañía acepte el seguro, siempre que se cumpla con las condiciones estipuladas las cuales son sencillas y justas.

Es la única Compañía que expide las pólizas de Ton-tinas limitadas no caducantes.

JUNTA LOCAL EN SAN JOSÉ.

Licdo. Don Bernardo Soto
Licdo. Don Ricardo Jiménez
Doctor Don Martin Bonnesil
Señor Don Fabián Esquivel
Señor Don C. F. Willis

Licdo. Don Mauro Fernández.
Doctor Don Carlos Durán.
Señor Don Juan Rojas.
Señor Don Benjamín Piza.
Señor Don M. Luján.

Juan P. Julia

Lujan & Mata

AGENTE GENERAL EN CENTRO-AMÉRICA.

AGENTES EN COSTA-RICA.

J. H. Almirotý,

AGENTE VIAJERO EN CENTRO-AMÉRICA.

6

J. R. R. TROYO & C^a.

Acaban de recibir un surtido completo de mercaderías, entre ellas

Pañolones y capas de burato, abrigos de lana, sombrillas, guantes y neceseres para señoras.

Joyería de marfil, calzado, sombreros de fieltro negros para señoritas.

Pasta nougat.

Tinta Stafford.

Bastones.

A banicos y

4-v.-4.

& & &

AL COMERCIO.

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.

Enero 3 de 1885.

2

JUAN HERNÁNDEZ.

JACOB BAIZ.

COMISIONISTA.

Participa haber trasladado sus oficinas de despacho, á la calle William, núm. 35 New York, donde ofrece sus servicios como siempre á sus favorecedores y amigos.

"EL DIA."

Periódico de noticias generales, comercial, industrial, literario y de anuncios. El primer número sale el sábado 10 del corriente.

Publicación diaria con excepción de los siguientes á los festivos. Se solicitan anuncios y agentes en las provincias.

Dirigirse á

Matéo F. Fournier.

Editor Propietario.

3.-v.-3.

Almacén de Maderas.

Participamos á los constructores y carpinteros, que en nuestras bodegas hemos establecido la venta de las acreditadas maderas de la hacienda del Naranjo, cuyo surtido se compone de tablas, tablones, tabloncillos, tablilla y reglas de cedro é ira. Esta madera tiene la ventaja de estar acepillada, machihembrada y completamente seca por el procedimiento del vapor.

LUJÁN & MATA.

MAS Y MAS REBAJAS.

Via Limón.

La tarifa general entre Carrillo y Limón, sobre café, durante esta cosecha, será nueve pesos tonelada de 2,000 libras.

San José, diciembre 25 de 1884.

6 v. 6. Minor C. Keith.

AVISO.

Se compra una casa en punto céntrico, adecuado para una pulpería. Pago al contado.

Se compra un caballo para silla de Señora.

Se vende una preciosa casita, 250 varas Este de la plaza principal. Plazos cómodos.

Se alquila una pieza redonda, 100 varas Este de la plaza principal. \$ 6'00. al mes.

Razón: Comercio, 21, Este, frente al Banco Anglo.

San José, 9 de enero de 1885.

3-v.-1.

Imprenta de "El Album," calle del Comercio, 5, á cargo de Linares y Canalías.